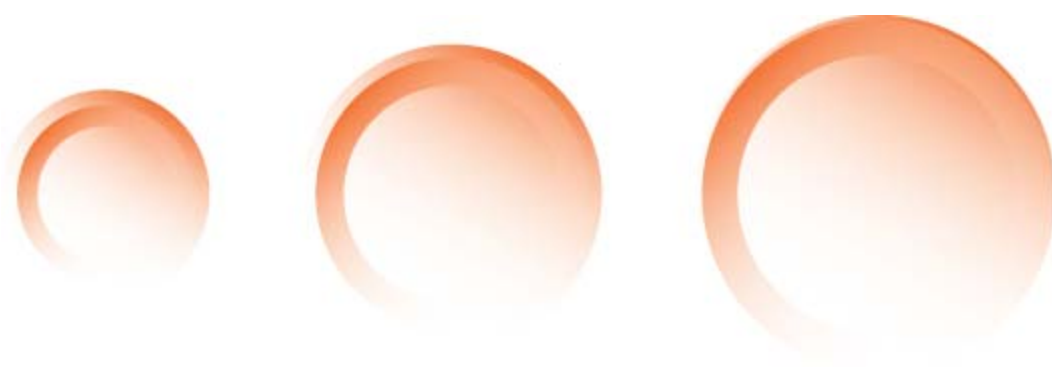


DG 04 01

Documento General

Certificación de Competencias



Rev. 5

Agosto 2019



Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS



Agosto 2019

Edita:

Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía

DOI:

Licencia Creative Commons:



Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada (by-nc-nd):
No se permite un uso comercial de la obra original ni la
generación de obras derivadas.

Índice

I. Objeto y campo de aplicación	5
II. Documentación de referencia	7
III. Definiciones	8
IV. Sistemática General de Certificación de Competencias Profesionales	10
V. Proceso General de Certificación de Competencias Profesionales	11
VI. Renovación del Certificado	16
VII. Retirada del Certificado	17
VIII. Registros	18
IX. Compromisos	19
X. Confidencialidad	22
XI. Condiciones económicas	23
XII. Modificaciones	24

I. Objeto y campo de aplicación

El presente documento tiene por objeto describir de forma general la sistemática implantada por la Agencia de Calidad Sanitaria (en adelante la Agencia) para llevar a cabo la certificación de competencias, desde la tramitación de las solicitudes de certificación hasta la concesión final del certificado correspondiente, su mantenimiento y renovación, conforme a los Programas de Certificación de Competencias.

Dicha certificación se lleva a cabo en la actualidad por parte de la Agencia, teniendo como marco de referencia la Política de Calidad y los procedimientos documentados en los que se basa esta entidad de certificación.

La certificación se circunscribe a un alcance en el que se describe de forma clara, precisa y sin ambigüedades las actividades certificadas, de modo que se proporcione información concreta sobre dicho alcance tanto al cliente de la entidad como a otras partes interesadas.

Dentro del marco de la certificación de competencias se diferencian dos procesos: la **Certificación de Competencias Profesionales** y la **Certificación de Competencias Específicas de Intervención Avanzada**.

La certificación, conforme al **Programa de Certificación de Competencias**, podrá ser solicitada por profesionales sanitarios cuyo ámbito de actuación o puesto de trabajo disponga de un manual de competencias definido y se encuentren en situación de activo en el puesto de trabajo en el que desarrollan las competencias que solicitan certificar. Para iniciar el proceso es necesario llevar al menos seis meses ininterrumpidos en el mismo puesto de trabajo. Los requisitos para acceder al Proceso de Acreditación de Competencias serán diferentes en base a que los profesionales trabajen en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) o en otros sistemas sanitarios, públicos o privados.

Para **el acceso** a la **Certificación de Competencias Específicas de Intervención Avanzada** de los profesionales sanitarios del SSPA, se requiere un certificado de trabajo en el que se indique, expresamente, que el profesional realiza las funciones correspondientes a la Intervención Avanzada que pretende certificar: *Enfermero/a Perfusionista, Enfermero/a Coordinador/a de Trasplantes o Médico/a Coordinador/a de Trasplantes*

II. Documentación de referencia

- Política de Calidad de la Agencia.
- Manual de Calidad de la Agencia.
- Procedimientos del sistema de calidad de la Agencia.
- Tarifas de certificación de la Agencia.
- Manuales de Competencias Profesionales, disponibles en formato electrónico a través de la página Web de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
- Manuales de Competencias Específicas de Intervención Avanzada, disponibles en formato electrónico a través de la página Web de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

III. Definiciones

El presente documento aplica las siguientes definiciones:

- a) **Auditoría:** proceso de verificación sistemático y documentado para determinar si los registros clínicos y asistenciales se corresponden con las informaciones incorporadas por los profesionales en su proyecto de certificación.
- b) **Comité de Evaluación:** grupo de profesionales sanitarios, específicos para cada ámbito de actuación, formado por evaluadores externos y/o internos, que participan en una determinada convocatoria de evaluación y que están coordinados por un evaluador interno.
- c) **Comité de Revisión:** grupo de profesionales sanitarios, específicos para cada ámbito de actuación, formado por evaluadores externos y/o internos, que participan en la evaluación de las pruebas sobre las que un profesional ha solicitado la revisión en una determinada convocatoria de evaluación, que están coordinados por un evaluador interno y que no han formado parte del Comité de Evaluación que evaluó dichas pruebas por primera vez.
- d) **Coordinador de la Convocatoria de Evaluación:** evaluador responsable de la designación de un Comité de Evaluación en los ámbitos de actuación profesional que concurren a una Convocatoria de Evaluación, así como de gestionar el procedimiento que permita la publicación de dicha convocatoria en tiempo y forma.
- e) **Coordinador de la Evaluación:** evaluador responsable de coordinar los Comités de Evaluación de cada convocatoria.
- f) **Coordinador de un Manual de Competencias:** evaluador responsable de la coordinación de grupos de profesionales, expertos de un determinado ámbito de actuación profesional, para la elaboración de un manual de competencias, su actualización y mantenimiento.
- g) **Evaluador Externo:** profesional sanitario, experto en su ámbito de actuación, que pertenece o ha pertenecido a un Comité Técnico Asesor (CTA) de la Agencia, y/o que ha certificado sus competencias profesionales con el Programa de Certificación de ACSA.
- h) **Evaluador Interno:** profesional de la Agencia, cualificado para realizar evaluaciones de competencias.
- i) **Evidencia Esencial:** evidencia contenida en los manuales de competencias, cuya evaluación debe ser obligatoriamente positiva para alcanzar la certificación en cualquiera de los niveles del Programa de Certificación de Competencias Profesionales.

- j) **Oficina de Atención al Profesional (OAP):** conjunto de profesionales que proporcionan soporte administrativo a todas las actividades del Proyecto de Certificación de Competencias.
- k) **Tutor-guía:** profesional de la Agencia que acompaña al profesional durante su proceso de certificación, asesorando, dando apoyo y resolviendo las dudas que puedan surgir.

IV. Sistemática General de Certificación de Competencias

La Agencia establece un sistema de certificación de competencias basado en el presente documento y en la documentación de referencia establecida en el punto 2 del mismo.

Dicho sistema tiene como objetivo fundamental la certificación de competencias profesionales que cumplen los criterios establecidos en el punto 1 de este documento.

La Agencia posee la infraestructura suficiente para asegurar todos los procesos necesarios para llevar a cabo la certificación de tales servicios, incluyendo medios materiales y equipos humanos, correctamente cualificados para poder tomar decisiones técnicas sobre dichos procesos y cuyo resultado final es el de otorgar o denegar, a un profesional determinado, un certificado de cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el manual de competencias que le sea de aplicación.

V. Proceso General de Certificación de Competencias

El proceso de concesión del certificado de competencias a un profesional consta de las siguientes etapas:

5.1. Solicitud de certificación

Cualquier profesional sanitario, cuyo ámbito de actuación disponga de un manual de competencias definido, puede solicitar la certificación según lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Para ello, deberá conocer los siguientes documentos:

- Manual de competencias correspondiente al ámbito de actuación, puesto de trabajo o grupo profesional que le aplica.
- Documento general de certificación de competencias.

El profesional que desea solicitar la certificación, debe comunicar a la Agencia su deseo de iniciar los trámites de certificación mediante la cumplimentación de la Solicitud que se encuentra disponible en la página Web de ACSA. En ella:

- a) Un representante autorizado de su centro de trabajo certifica que el profesional cumple con los requisitos para iniciar el proceso de certificación, de acuerdo con el Programa de Certificación de Competencias.
- b) El profesional efectúa la solicitud oficial para iniciar el proceso de certificación, adjuntando toda la documentación necesaria; la solicitud será considerada formalmente presentada sólo si incluye toda la información requerida.
- c) El profesional se compromete a cumplir en todo momento los requisitos de certificación y a respetar el procedimiento de certificación.
- d) La Agencia entiende que los profesionales que solicitan la certificación cumplen todos los requisitos legalmente establecidos para desarrollar la actividad en la que solicitan certificar su competencia. En el caso de que, en cualquier momento del proceso de certificación, se pusiese de manifiesto que dichos requisitos no se cumplen, la Agencia procederá a la paralización del proceso hasta que el profesional aporte evidencias de que el incumplimiento o problema detectado ha sido adecuadamente resuelto.

La Agencia asegura la completa confidencialidad de todas las personas que trabajan en ella y de todos sus procesos, así como el cumplimiento de la Ley 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla.

5.2. Tramitación de la solicitud

Recibida en la Agencia la solicitud firmada por el profesional interesado, así como toda la documentación requerida, se procede a realizar la validación de la misma. La Agencia podrá solicitar cualquier aclaración o información complementaria que considere oportuna al respecto.

En caso de que se cumplan los requisitos establecidos, la Agencia enviará al profesional solicitante la Carta de Credenciales de acceso al proceso de certificación en formato electrónico.

Además de sus claves personales de acceso, a cada profesional se le asigna un Tutor-guía con el objetivo de que le acompañe y le ayude a la resolución de las dudas que puedan surgirle durante su proceso de certificación.

5.3. Autoevaluación

Consiste, fundamentalmente, **en la recopilación y aportación de pruebas por parte de un profesional, procedentes de su práctica real y diaria, en un determinado puesto de trabajo** (según los contenidos del manual de competencias correspondiente), con el objetivo de que ponga de manifiesto la buena práctica en su desempeño profesional, permitiéndole evidenciar un determinado nivel de competencia: el que tenía previamente o el que ha alcanzado durante su proceso de certificación.

El profesional es el responsable del contenido de las pruebas que aporta en su proceso de acreditación, tanto de la veracidad de su contenido como de su adecuación a la evidencia y a los requisitos (formales y de contenido) que se requieren en cada caso. Por lo tanto, el profesional debe comprobar que sus pruebas se ajustan a lo requerido en cada evidencia.

Todas las pruebas que se aportan durante la fase de autoevaluación deben corresponder al desempeño en un determinado puesto de trabajo, por lo que cualquier modificación en la situación laboral dará como resultado la paralización del proyecto de acreditación hasta que la Agencia obtenga la información necesaria al respecto.

Como soporte al Proceso de Certificación de Competencias, el profesional dispone de la aplicación informática en entorno web ME_jora P, de forma permanente y dinámica durante todo el proceso.

La autoevaluación es flexible, no tiene plazos definidos para culminar el proceso, de tal modo que son los profesionales los que deciden (en función de su situación o preferencias) cuándo empezar, qué tiempo van a emplear, cuándo cerrar su propia autoevaluación, el ritmo y el momento de aportación de pruebas y cuáles son las pruebas que desea aportar (en base a los contenidos de su manual de competencias). No obstante, las pruebas aportadas tienen un periodo

de validez que está definido de forma específica en cada evidencia y prueba del manual de competencias correspondiente, por lo que cada profesional debe tener en cuenta que no hayan perdido validez por cuestiones de caducidad.

El momento de finalizar la fase de autoevaluación lo decide el propio profesional, pudiendo coincidir o no con las fechas de evaluación externa convocadas por la Agencia (ver punto 5.4 de este Documento) e incorporándose su proyecto a la primera convocatoria de evaluación que tenga lugar tras la finalización de su autoevaluación.

Para dar por finalizado su proceso, el profesional deberá pulsar sobre “Finalizar Autoevaluación”, momento en el que la aplicación informática le solicitará una confirmación. Una vez finalizada su autoevaluación, el profesional no podrá modificar nada de lo aportado hasta ese momento.

El solicitante deberá haber procedido al cierre de su autoevaluación, alcanzando un número de evidencias suficiente para optar a un determinado nivel de certificación.

Una vez cerrada una autoevaluación, el profesional da por concluido el proceso de aportación de pruebas del proyecto de certificación correspondiente. Por lo tanto, este cierre de autoevaluación tiene carácter irreversible y no podrá ser revertido en ningún caso.

5.4. Evaluación

Ejecutada la fase anterior, la Agencia realizará la evaluación del proyecto a certificar, que conlleva un análisis de las pruebas aportadas durante la fase de autoevaluación que permitan alcanzar algún nivel de certificación (Avanzado, Experto o Excelente).

En ningún caso la Agencia tendrá en cuenta ninguna prueba o documentación complementaria que se aporte fuera del proyecto de certificación correspondiente. Por lo tanto, si un profesional desea modificar, sustituir o incorporar alguna prueba una vez finalizada la autoevaluación, solo podrá hacerlo reabriendo su proyecto tras la emisión del Informe de Resultados e iniciando así una nueva Fase de Autoevaluación, cuyas pruebas serán evaluadas en la convocatoria inmediatamente posterior a la finalización de dicha fase.

La fase de Evaluación se inicia coincidiendo con las convocatorias de evaluación que publica la Agencia y que se encuentran disponibles en el proyecto de acreditación de cada profesional, en el apartado “Calendario”.

Para que el proyecto sea incluido en una convocatoria de evaluación, el profesional debe finalizar su autoevaluación antes de las 23:59 h. del día en el que comienza la convocatoria de evaluación. En caso de finalización posterior, el proyecto se incluirá en la siguiente convocatoria.

Para la evaluación de las pruebas aportadas por los profesionales que finalicen su autoevaluación antes de la fecha de la convocatoria de evaluación que les corresponda, se establecerán grupos o comités de evaluadores específicos para cada ámbito de actuación, que estarán formados por evaluadores externos y/o internos.

Especial mención merece la situación de aquellos profesionales que, una vez finalizada la evaluación de las pruebas, no consiguen la certificación por no cumplir las evidencias de carácter “Esencial”. Estos profesionales dispondrán de un plazo de 15 días a contar desde que el Tutor-guía reabre la autoevaluación, para permitir al profesional la aportación o modificación sólo de aquellas pruebas del Grupo “Esenciales” que han sido evaluadas negativamente.

Una vez evaluadas las pruebas, la Agencia procede a la elaboración y publicación de un **Informe de Resultados** con el porcentaje de cumplimiento de evidencias alcanzado tras la evaluación, así como el nivel de certificación obtenido. Dicho informe se le hará llegar al profesional a través de Mejora P.

Estos resultados son **provisionales** y están sujetos a la verificación de las pruebas aportadas por el profesional durante su autoevaluación y que la Agencia puede realizar en cualquier momento del proceso, mediante la realización de una Auditoría.

La Auditoría es el proceso mediante el cual la Agencia determina si el conjunto de registros empleados por un profesional, como prueba de las intervenciones realizadas, son fieles a lo recogido por éste en dichas pruebas. Las auditorías se llevan a cabo sobre los registros realizados por los profesionales durante el proceso de acreditación, en los distintos soportes documentales que utilizan en su práctica diaria (historia de salud, etc.).

El procedimiento de auditoría determina la validez o no de las pruebas aportadas por un determinado profesional, una vez que la Agencia verifica que la actuación que dicho profesional dice haber hecho está registrada en la historia de salud o en el registro documental correspondiente.

Finalizada la Auditoría de un proyecto de acreditación, el resultado será el que otorgue carácter definitivo al resultado de evaluación que, hasta ese momento, era provisional. Esto podrá dar lugar a una modificación del resultado de certificación alcanzado inicialmente, o a la pérdida de dicha certificación, en el caso de que no se pueda comprobar la veracidad de lo registrado en las pruebas correspondientes.

El profesional podrá solicitar la Revisión del Informe de Resultados del proceso de evaluación, según lo recogido en el artículo 8 del Decreto 18/2007 de 23 de enero por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del SSPA. Si el profesional lo desea, podrá solicitar Revisión de aquellas pruebas con cuya evaluación no esté de acuerdo, en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la emisión del Informe de Resultados y siempre antes de iniciar un nuevo proceso de autoevaluación. Esta solicitud de Revisión deberá realizarse de forma escrita a

través de la Zona de Comunicación de su proyecto. La Agencia preverá la existencia de un Comité de Revisión, integrado por evaluadores que no hayan participado en el proceso de evaluación sobre el que se solicita la revisión de las pruebas. La revisión se realizará sobre las mismas pruebas aportadas en la autoevaluación y evaluadas en una primera evaluación, no aceptándose nuevas aportaciones que modifiquen las pruebas ya aportadas.

Posteriormente, la Agencia envía al profesional la correspondiente **Certificación** del resultado de la evaluación, para que pueda solicitar la formalización de su Acreditación, según el Decreto 18/2007 de 23 de enero de la Consejería de Salud.

5.5. Periodo de validez del certificado

El certificado que emite la Agencia certifica el nivel de competencia alcanzado por un profesional. Dicho documento incluye, entre otros datos, el nombre del profesional certificado, el manual de competencias que sea de aplicación, la fecha de certificación, el logotipo de la entidad certificadora (la Agencia) y el grado de cumplimiento que se ha conseguido (Avanzado, Experto o Excelente, en el caso de tratarse del Programa de Certificación de Competencias Profesionales, o el resultado de Acreditado, en el caso de tratarse del Programa de Certificación de Competencias Específicas de Intervención Avanzada).

El certificado emitido por la Agencia tiene una vigencia máxima de cinco años (salvo caso de producirse variación en las condiciones que motivaron su emisión) pero carece de validez administrativa. **La eficacia administrativa se adquiere tras solicitar a la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, de la Consejería de Salud y Familias, la formalización de este procedimiento y obtener una Resolución positiva de este órgano,** competente para acreditar la competencia profesional (artículo 10 del Decreto 18/2007 de 23 de enero -BOJA 29 de enero de 2007- por el que se regula el sistema de acreditación de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía).

VI. Renovación del Certificado

Los profesionales que lo deseen, podrán continuar y/o reiniciar su proceso de certificación, ya sea para mejorar el contenido de las pruebas aportadas, para actualizar la vigencia de las mismas, para actualizar el Certificado o para alcanzar un mayor nivel de reconocimiento. En cualquier caso, conservarán aquellas pruebas que hayan sido evaluadas positivamente en la convocatoria anterior y que no hayan perdido validez por motivos de caducidad. No podrán modificarse aquellas pruebas aportadas en el proceso anterior que ya hayan sido evaluadas positivamente. Para que el nuevo proyecto sea evaluado es imprescindible que contenga nuevas pruebas respecto al anterior.

Si un profesional decide continuar con su proceso, se considera que se inicia un proyecto distinto, identificándose éste con un nuevo código: el profesional deberá aceptar nuevamente los términos y condiciones establecidos por la Agencia, comprometiéndose a guardar la confidencialidad de los datos aportados y garantizando que no se ha producido ningún cambio en el puesto de trabajo que le impida continuar su proceso de certificación.

Si el profesional ha cambiado de puesto de trabajo y este cambio conlleva un cambio en el manual de competencias que le aplica, el profesional deberá reiniciar su proceso con el manual correspondiente al puesto de trabajo que desempeña.

El procedimiento para la solicitud será el mismo, tanto si el profesional solicita la certificación para obtener un nivel superior de reconocimiento, como si el profesional solicita la renovación por extinción del periodo de vigencia de la misma. Para ello, deberá pulsar el enlace habilitado a tal efecto en la página principal del proyecto en ME_jora P.

VII. Retirada del Certificado

Tal como se establece en el Decreto 18/2007, de 23 de enero, quedará extinguida la certificación por la imposición al profesional de una sanción firme de suspensión de funciones dictada en un procedimiento sancionador, derivada de su actuación profesional, o la imposición de una inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión mediante sentencia firme.

La retirada del Certificado será comunicada a la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación (anterior Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento) de la Consejería de Salud y Familias, para los efectos oportunos sobre la Resolución de Acreditación emitida.

Del mismo modo, la retirada de una certificación se impondrá ante la constancia de que ésta ha sido emitida en base a una información o circunstancias que no se ajustan a la veracidad de las mismas.

VIII. Registros

La Agencia mantiene un “Registro de Profesionales Certificados” que recoge la siguiente información:

- Código del proyecto
- Profesional
- Provincia
- Proceso
- Fase
- Tutor-guía
- Fecha de credenciales
- Porcentaje de evidencias aportadas en la autoevaluación
- Porcentaje de evidencias que cumplen en la evaluación
- Nivel alcanzado
- Fecha de obtención del certificado
- Fecha de vigencia del certificado

Este Registro se encuentra en la aplicación ME_jora P y se actualiza de forma automática.

Asimismo, la Agencia, publica la situación actualizada de la Certificación de Competencias, según manual de competencias y provincia, que se encuentra disponible en la página Web de la Agencia.

IX. Compromisos

9.1. Responsabilidades generales

La Agencia se compromete a suministrar los servicios de certificación con el personal cualificado y los medios técnicos oportunos, de acuerdo con los procedimientos de gestión de esta Entidad de Certificación y el resto de la documentación referenciada en el punto 2 del presente documento.

El solicitante asume el compromiso de comunicar a la Agencia cualquier modificación sustancial en su puesto de trabajo que afecte al Proceso de Certificación.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, regula el derecho fundamental a la Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar.

En este sentido, el solicitante se compromete a velar por la protección de este derecho y, por tanto, a garantizar el cumplimiento de la ley y el reglamento que la desarrolla.

La certificación de competencias en un proceso voluntario a través del cual el profesional revisa y reflexiona sobre su propia práctica profesional. El proyecto de certificación es accesible solo al profesional que, al aceptar los términos y condiciones de acceso, se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, a garantizar la confidencialidad de la información contenida, a no comunicar ni divulgar su clave de acceso a este espacio y a salvaguardar la privacidad de los datos de los pacientes sobre los que el profesional ha realizado las actuaciones que se han aportado en forma de pruebas de su desempeño profesional. Según lo dispuesto en la instrucción novena de la resolución 111/2003 del Servicio Andaluz de Salud, no se adjuntarán nombres, direcciones, números de teléfono u otros identificativos.

9.2. Independencia

Durante el proceso de certificación, la Agencia desarrollará las acciones oportunas con el objetivo de garantizar la imparcialidad e independencia de sus actuaciones. Para ello, evitará la intervención de evaluadores que hayan tenido o tengan algún tipo de vínculo personal o profesional con el solicitante, que pudiera afectar a la objetividad de sus decisiones.

9.3. Veracidad de la información

El solicitante se compromete a aportar toda la documentación e información que le sea requerida por la Agencia en el curso del Proceso de Certificación y en relación al ámbito de la certificación solicitada.

El solicitante asume la responsabilidad de garantizar que la información aportada en el curso de su proceso es veraz y auténtica.

9.4. Medios materiales

En caso necesario (realización de Auditorías), la dirección del centro de trabajo del profesional facilitará a los profesionales de la Agencia (debidamente acreditados) las dependencias físicas (despacho/sala) y los medios necesarios para el acceso a los registros a auditar, asociados al Proceso de Certificación.

9.5. Propiedad de los contenidos e instrumentos del programa

La utilización de la aplicación informática ME_jora P, así como los contenidos recogidos en ella (evidencias, funcionalidades, informes, etc.) son para uso exclusivo del solicitante en el curso de los procesos de certificación, por lo que no podrán ser cedidos por el mismo para su uso por terceros, ni ser objeto de difusión pública sin la previa autorización de la Agencia, como propietaria de los derechos sobre dichos contenidos.

9.6. Custodia de documentos

La Agencia asume el compromiso de custodiar los documentos aportados por el solicitante en el curso del Proceso de Certificación, salvaguardándolos del acceso por terceros no autorizados. Asimismo se compromete a su destrucción, una vez considere que no son necesarios para documentar el Proceso de Certificación realizado, cumpliendo lo que establezca la ley, en cada momento, en materia de protección de datos.

9.7. Exención de responsabilidad

Los informes emitidos por la Agencia respecto al cumplimiento de las evidencias están referidos a la situación del solicitante en el momento de su emisión o evaluación y siempre en base a la información aportada por éste, quedando por tanto eximida la Agencia de toda responsabilidad derivada de los efectos ante terceros que pudiera tener cualquier modificación respecto a la situación analizada.

X. Confidencialidad

La Agencia utilizará toda la información, documentos y datos de los profesionales a los que tenga acceso durante los procesos de concesión, mantenimiento o renovación del certificado para los fines exclusivos de la certificación contemplados en este documento, y tratará dicha información, documentos y datos, de manera estrictamente confidencial.

Se exceptúa de esta obligación la información que deba ser aportada por la Agencia a la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación (anterior Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación de 25 de julio de 2003 (BOJA núm. 153 de 11 de Agosto de 2003) por la que se designa a la entidad certificadora del Sistema de Acreditación, así como la requerida desde los órganos competentes del Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Salud y Familias y la derivada de la facturación a terceros del proceso de certificación del solicitante.

Asimismo, la Agencia garantiza que todos sus profesionales han adquirido un compromiso de confidencialidad mediante la adhesión a su Código Ético.

Los datos facilitados se incluirán en un fichero automatizado de datos de carácter personal que ha sido debidamente inscrito en la Agencia de Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- El responsable de este fichero es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad que da soporte a la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, con domicilio social en Avda. Américo Vespucio, 15. Edificio S-2. 41092 Sevilla.
- La Fundación Pública Andaluza garantiza la confidencialidad de todos los datos facilitados por sus usuarios. Además de los mínimos establecidos por la legislación, la recogida y tratamiento de los datos se efectúan bajo niveles de seguridad que impiden la pérdida o manipulación de los datos.

Derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación

De acuerdo con la legislación vigente, todos los usuarios de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía tienen el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos. Para ejercitar estos derechos, los usuarios pueden dirigirse por correo postal a la dirección: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 15. Edificio S-2. 41092 Sevilla, o enviar un correo electrónico a la dirección: lopd.fps@juntadeandalucia.es

XI. Condiciones económicas

La Agencia aplicará las tarifas relativas a la concesión y renovación del certificado, aprobadas anualmente en el documento de tarifas vigentes.

XII. Modificaciones

Toda modificación del presente documento supondrá una nueva edición del mismo y será tratada según lo indicado en los procedimientos correspondientes para el control de la documentación, enviando las copias correspondientes a los afectados y retirando las copias antiguas y obsoletas.

Así mismo, se hará mención de las mismas en la página web de la Agencia con el fin de que lo sepan todas las partes interesadas, que tendrán a su disposición la nueva revisión en el momento en que la soliciten formalmente.

DG 04 01

Certificación de Competencias

